



Expediente: 37/2020/SECRE

DECRETO

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Sanidad, D. Francisco Javier García Lara de fecha 16 de agosto de 2024 (CSV: 15250327201361600736), en relación a la prórroga del contrato del servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de Fuengirola (Expte. 005/2020-CONTR), tramitado a través de los expedientes 313/2019/SANID y 37/2020/SECRE, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada, cuyo texto es del siguiente tenor literal::

Visto y conocido el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de agosto de 2024 (CSV: 15254127740316630432).

Visto y conocido el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de agosto de 2024 , con ref. F- 1097/2024 (CSV: 15250327665003133172).

Visto y conocido el informe emitido por el Inspector de Sanidad, de resolución de discrepancias, de fecha 8 de agosto de 2024 (15674202201253361274), cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“A la vista del informe realizado por el viceinterventor el día 2 de agosto de 2024 con número de informe de intervención F- 1097/2024, llevado a cabo en referencia a la prórroga forzosa solicitada para el expediente 313/2019/SANID Servicio de Mantenimiento de Animales Vagabundos y/o Abandonados, Servicio 24 H y Tratamientos en el Municipio de Fuengirola cuya entidad adjudicataria es el Servicio de Cuidado y Protección de Animales Canes S.L. con CIF B-922641142.

Paso a informar lo siguiente, con el fin de que se lleve a cabo un levantamiento del reparo:

- Que dicho contrato se formalizó el 18 de agosto de 2020, con una duración inicial de dos años, con posibilidad de prórroga anuales hasta dos, siendo la duración máxima de cuatro años.
- Que transcurridos los 4 años de duración máxima del contrato con las prórrogas, el próximo 18 de agosto de 2024 finaliza dicho plazo.
- Que actualmente se está tramitando el nuevo expediente de contratación, si bien este no se adjudicará antes del 18 de agosto de 2024, fecha de vencimiento de la última prórroga.
- Las causas de este retraso van directamente relacionadas con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Esta entró en vigor en septiembre de 2023 y en la actualidad no cuenta con una reglamentación que desarrolle la aplicación de la misma, suponiendo un nuevo reto a la hora de afrontar este contrato, ya que delega en los





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

ayuntamientos múltiples responsabilidades en materia de bienestar animal y de servicios veterinarios no asumidas por estos hasta el momento. En dicha reglamentación, que no ha entrado en vigor en fecha actual, se definirán muchos de los conceptos y responsabilidades objeto del contrato que no quedan clarificadas y que han tenido que ir resolviéndose y definiéndose a lo largo de su realización, retrasando de este modo su finalización, provocando la necesidad de continuar la actividad del presente contrato.

- *Que existe una retención de crédito de la partida presupuestaria 31101/22704 con número 12024000047170, para el periodo desde el 18 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024, por un importe de 33.250€.*

- *Que el servicio que ofrece dicho contrato, se enmarca dentro de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Derechos de los Animales, la Ordenanza municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

- *Que el servicio objeto del contrato actual tiene una implicación directa en el bienestar de los animales y de los ciudadanos. El servicio que se presta permite que estos animales, principalmente perros y gatos, no se movilicen sin control en la vía pública, pudiendo suponer un riesgo higiénico sanitario, medioambiental, de seguridad ciudadana y para su propia vida. Del mismo modo, este servicio se encarga de la recogida de los animales, su mantenimiento, la aplicación de tratamientos básicos sanitarios, la búsqueda de nuevos propietarios en caso de ser abandonados o de servir de refugio en caso de pérdida hasta que el propietario pueda recogerlos, la identificación de los animales y la inoculación de vacunas tan importantes como la rabia, entre muchas otras.*

- *Por todo ello, es necesario disponer de un servicio de parque zoonosanitario de manera ininterrumpida, ya que la ausencia de dicho servicio ocasionaría un riesgo para la salud y bienestar de los animales, la salud pública y la seguridad vial, entre otras.*

Por lo anteriormente expuesto, Es conveniente realizar el levantamiento de dicho reparo con el fin de seguir prestando los servicios de parque zoonosanitario hasta la formalización del nuevo contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto y conocido la resolución de Alcaldía Presidencia con nº 6084 /2024 de fecha 14 de agosto de 2024 (CSV: 15701312634365544263), en el que se resuelve la discrepancia planteada por la Intervención Municipal en el informe de fecha 2 de agosto de 2024 , con ref. F- 1097/2024, a los efectos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por los motivos expresados en el informe de discrepancias emitido por el Inspector de Sanidad, de resolución de discrepancias, de fecha 8 de agosto de 2024 y transcrito en la parte expositiva de la presente resolución, levantando la suspensión y continuando con la tramitación de la prórroga del expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

D. Rodrigo Romero Morales, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuengirola, y en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO. Prorrogar el contrato del servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de

2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570131355344333214 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Fuengirola (Expte. 005/2020-CONTR), tramitado a través de los expedientes 313/2019/SANID y 37/2020/SECRE, suscrito con la entidad **Servicio de Cuidado y Protección de Animales Canes S.L.**, con CIF B92264142, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recogida, traslado, mantenimiento de animales vagabundos y/o abandonados y tratamiento de animales muertos en el municipio de Fuengirola, al tratarse de un servicio público esencial y de obligado cumplimiento para la Entidad Contratante, por periodo máximo de un año o hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato que mane del procedimiento de adjudicación que se pretende iniciar, si ésta fuera anterior a la fecha de finalización de la prórroga forzosa.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la entidad **Servicio de Cuidado y Protección de Animales Canes S.L.**, y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

